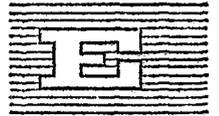


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/7
3 de febrero de 1982

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones
Tema 9 del programa

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION
A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA
O A OCUPACION EXTRANJERA

Carta de fecha 27 de enero de 1982 dirigida al Director
de la División de Derechos Humanos por el Representante
Permanente de Kampuchea Democrática

"Con referencia al párrafo 19 de la nota de la Secretaría titulada

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A
LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A
OCUPACION EXTRANJERA

que figura en el documento E/CN.4/1491 del 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, tengo el honor de transmitirle a continuación el texto del párrafo 2 del documento E/CN.4/1460 del 37º período de sesiones de la Comisión, que contiene la carta de 6 de febrero de 1981 dirigida por el Jefe de la delegación de Kampuchea Democrática al Presidente de la Comisión.

Cita:

"2. Por otra parte, cabe lamentar que en la nota de la Secretaría se pueda seguir afirmando, en las "conclusiones y recomendaciones", que las Naciones Unidas siguen "reconociendo un régimen al que han condenado y que, al parecer, ya no tiene ningún dominio real sobre el terreno", y no reconocen "a un régimen al que también condenan pero que domina el territorio".

Tal posición es sumamente peligrosa y vulnera gravemente las bases mismas de las Naciones Unidas. Pone en tela de juicio las resoluciones pertinentes de la Asamblea General 34/22 y 35/6, sobre "La situación en Kampuchea", aprobadas por la inmensa mayoría de los Estados Miembros.